

**AUTORIDAD NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD  
EN PESCA Y ACUICULTURA  
SANIPES**



**RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN**

**VISTOS:**

El Informe N°0087-2024-SANIPES/UCFT-T de Tesorería, el Informe Técnico N°00026-2024-SANIPES/OA-UCFT de la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería y el Informe N°394-2017-SANIPES/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica de fecha 20 de julio de 2017, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por medio de la Ley N°30063, se creó el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción, encargado de normar, supervisar y fiscalizar las actividades de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola y de piensos de origen hidrobiológico, en el ámbito de su competencia, modificado por Decreto Legislativo N°1972, a fin de garantizar la sanidad e inocuidad de los recursos y productos pesqueros y acuícolas destinados al consumo humano incluidos los alimentos y productos veterinarios de uso en acuicultura, modificándose entre otros, a “Ley de Creación de la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura”;

Que, mediante Informe N° 394-2017-SANIPES/OAJ de fecha 20 de julio de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica ratifica opinión legal contenida en el Informe N° 169-2016-SANIPES/OAJ de fecha 21 de abril de 2016, respecto a los casos en los que no se haya realizado una actividad o servicio efectivo, relacionada a algún procedimiento administrativo a cargo del SANIPES, a través de sus unidades orgánicas, resulta procedente la devolución del monto depositado por el administrado;

Que, mediante Informe Técnico N°00026-2024-SANIPES/OA-UCFT de fecha 13 de diciembre del 2024, la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería informa que considerando las 02 solicitudes de devoluciones de los depósitos efectuados en la Cuenta Corriente N° 00-068-348110 del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, Tesorería procedió a la verificación de los voucher de depósito presentados que ascienden al monto total de S/ 677.40 (Seiscientos Setenta y Siete con 40/100 Soles), obteniendo como resultado que los depósitos se encuentran abonados en la Cuenta Corriente indicada y registrado como importe no identificado al 12 de diciembre de 2024;

Que, asimismo, informa que el Órgano de Línea ha validado la información presentada por los administrados, habiendo agotado los administrados el desistimiento del trámite por la vía administrativa; por lo que la Dirección de Habilitación y Certificaciones del SANIPES se ha pronunciado a las solicitudes mediante la Resolución Directoral N°663-2024-SANIPES/DHC de

fecha 11 de noviembre del 2024, que acepta la solicitud de desistimiento solicitado por la empresa CORPORACIÓN PESQUERA INCA S.A.C. y la Resolución Directoral N°649-2024-SANIPES/DHC de fecha 31 de octubre del 2024, que acepta el desistimiento solicitado por la empresa TRANSPORTES E INVERSIONES CAMILA S.R.L.;

Que, la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería concluye que, no habiéndose proporcionado servicio alguno en favor de los administrados, resulta recomendable proceder con la autorización de su devolución, mediante la emisión de la resolución administrativa a cargo de la Oficina de Administración, por la suma total de S/ 677.40 (Seiscientos Setenta y Siete con 40/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

N°	RUC/DNI	ADMINISTRADO	TOTAL
1	20512868046	CORPORACION PESQUERA INCA SAC	126.50
2	20609733714	TRANSPORTES E INVERSIONES CAMILA S.R.L.	550.90
<b>TOTAL GENERAL</b>			<b>S/. 677.40</b>

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 73.1 del artículo 73º, de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, modificada por la Resolución Directoral N°017.2007.EF/77.15, la devolución de fondos percibidos y depositados indebidamente o en exceso por parte de las Unidades Ejecutoras debe considerar, entre otros, el reconocimiento formal del derecho a la devolución por parte del área competente;

Que, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 053-2021-SANIPES-PE, en sus artículos 29º y 30º respectivamente, señala que la Oficina de Administración es el órgano responsable de la gestión de los sistemas administrativos de Abastecimiento, Gestión de los Recursos Humanos, Contabilidad, Tesorería y Endeudamiento Público, así como de la conducción de las acciones vinculadas a las contrataciones, gestión de cobranzas, atención al ciudadano, gestión documental y conducción de los procedimientos de ejecución coactiva, control patrimonial y la fase de ejecución del proceso presupuestario en el ámbito de su competencia, siendo una de sus funciones la expedición de resoluciones en las materias de su competencia;

Que, con el visto de la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería, en señal de conformidad, y teniendo en cuenta el criterio establecido en el Informe N°169-2016-SANIPES/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, aprobada por Ley N° 30063, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 053-2021-SANIPES-PE, y de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77-15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, y complementada con Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- AUTORIZAR** la devolución de los montos abonados por los administrados, que asciende a la suma total de S/ 677.40 (Seiscientos Setenta y Siete con 40/100 Soles), por los motivos que se exponen en la parte considerativa de la presente Resolución, según se detalla en el cuadro siguiente:

N°	RUC/DNI	ADMINISTRADO	TOTAL
1	20512868046	CORPORACION PESQUERA INCA SAC	126.50
2	20609733714	TRANSPORTES E INVERSIONES CAMILA S.R.L.	550.90
<b>TOTAL GENERAL</b>			<b>S/. 677.40</b>

**Artículo 2º.- ENCARGAR** a la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería, la notificación de la presente resolución a los administrados, y la continuidad del trámite administrativo para concretar las devoluciones autorizadas.

**Artículo 3º.- DISPONER** que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional de la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura – SANIPES.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Firmado digitalmente

**CARLOS ESTUARDO ALBAN RAMIREZ**  
Jefe de la Oficina de Administración  
Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad  
en Pesca y Acuicultura